

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA - INA

SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

INFORME UAI N° 12-2021

7 de Julio de 2021

INFORME SUMARIOS ADMINISTRATIVOS
N° 12 / 2021

| TABLA DE CONTENIDOS O INDICE | |
|-------------------------------------|--------------|
| Detalle | Folio |
| Informe Ejecutivo | 3 |
| Informe Analítico | 4 |
| Objeto | 4 |
| Alcance de la tarea | 4 |
| Limitaciones al Alcance | 4 |
| Tarea realizada | 4 |
| Marco de Referencia | 6 |
| Circuito | 7 |
| Observaciones | 7 |
| Recomendaciones | 7 |
| Opinión del auditado | 7 |
| Conclusión | 8 |



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura
y Política Hídrica
Instituto Nacional del Agua

INFORME DE AUDITORÍA N° 12 /2021 INFORME EJECUTIVO

Título: Sumarios Administrativos

I. Objeto

Analizar el seguimiento de los sumarios administrativos que se tramitan, evaluando etapas de cumplimiento y agilidad en su trámite.

II. Observaciones

No han surgido observaciones en el presente Informe

III. Recomendaciones

Atento no haberse formulado observaciones, no se formulan Recomendaciones.

IV. Conclusión

Del análisis de las actuaciones no han surgido situaciones pasibles de observación, más allá de la solicitud de aclaraciones en la documentación futura a remitir a la UAI.

Ezeiza, 7 de Julio de 2021



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura
y Política Hídrica
Instituto Nacional del Agua

INFORME DE AUDITORÍA N° 12-2021

Título: Sumarios Administrativos

I. Objeto de la Auditoría

El objeto del presente Informe consiste en analizar el seguimiento de los sumarios administrativos que se tramitan, evaluando etapas de cumplimiento y agilidad en su trámite, constatando la iniciación de los sumarios a fin de determinar responsabilidades, remisión en su caso a SIGEN en función al monto y controlar el cumplimiento de las normas de procedimiento existentes.

II. Alcance

Las tareas de auditoría realizadas tuvieron como base las Normas de Auditoría Gubernamental, aprobados por Resolución N° 152/2002 SGN, los lineamientos impartidos por la Sindicatura General de la Nación y lo planificado en nuestro Plan de Auditoría para el corriente ejercicio.

III. Limitaciones al Alcance

De las tareas de auditoría desarrolladas no han surgido limitaciones en el Alcance. La actividad se desarrollo bajo pautas de trabajo a distancia, habiéndose recepcionado en tiempo y forma la documentación necesaria para su control.

IV. Tarea realizada

Las tareas de auditoría se realizaron en los meses de Junio y Julio y se utilizaron 35 horas para su elaboración.

Se procedió a realizar un seguimiento de las actuaciones que en la actualidad están pendientes de resolución definitiva, en donde el Instituto sea parte Demandada o Demandante.

Del análisis de la información recibida surgen distintas actuaciones, algunas de las cuales no han tenido acciones durante un tiempo considerable, mientras que en otras se observan distintas acciones llevadas a cabo para su definición.



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura
y Política Hídrica
Instituto Nacional del Agua

Así es que se pudo obtener la existencia de las siguientes actuaciones:

Sumarios administrativos en trámite

| Expediente | Última acción | Fecha |
|---------------|-----------------------------|----------|
| 2019-72722218 | Firma de Resolución | Año 2021 |
| 2020-11675654 | Firma de Resolución | Año 2021 |
| 2020-12512192 | Evaluación Perjuicio Fiscal | Año 2021 |

I-JUICIOS CON SENTENCIA FIRME – OTRAS DEUDAS CONSOLIDACIÓN DE DEUDA LEY 25.344

| Expediente | Última acción | Fecha |
|------------|---------------------------------------|------------|
| 622/04 | Acreditación de oficio | 15-11-2019 |
| 2828/04 | Acreditación pago honorario | 21-10-2020 |
| 919660/03 | Pide liberación gira al Representante | 15-08-2019 |

II- JUICIOS CON SENTENCIA FIRME – NO SUJETOS AL REGIMEN DE CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS

| Expediente | Última acción | Fecha |
|------------|-------------------------|------------|
| 40926/09 | Apelación de honorarios | 09-06-2021 |

III- SENTENCIAS ADVERSAS DE CÁMARA Y EN TRÁMITE DE APELACIÓN.

| Expediente | Última acción | Fecha |
|------------|---|-----------|
| 2063/06 | Req. de pago a disposición del acreedor | 16-0-2021 |

IV- SENTENCIAS ADVERSAS DE PRIMERA INSTANCIAS

| Expediente | Última acción | Fecha |
|------------|-------------------------------------|------------|
| 12619/14 | A la espera de liquidación | 12-09-2014 |
| 15713/16 | En Cámara para resolver apelaciones | 12/08/2020 |

V- SENTENCIAS FAVORABLES Y EN TRÁMITE DE APELACION

| Expediente | Última acción | Fecha |
|------------|-----------------------------------|------------|
| 1149/04 | Se encuentra en Cámara del fuero | 13/08/2018 |
| 21514/2015 | Se solicitó el pago de honorarios | 13/04/2021 |

VI- JUICIOS EN LOS QUE EL ORGANISMO ES PARTE ACTORA

| Expediente | Última acción | Fecha |
|------------|---|------------|
| 18178/18 | Reitera pedido de libramiento de oficio | 30-03-2021 |



Ministerio de Obras Públicas
 Secretaría de Infraestructura
 y Política Hídrica
 Instituto Nacional del Agua

La actual conformación de la Asesoría Jurídica consta de 3 profesionales Abogados. Considerando la importancia que reviste el Área, se considera muy importante la definición de sus acciones mediante la emisión de documentación formal, aprobada por las Autoridades, consistente en la confección de Reglamentos y Manuales de Procedimientos, donde se especifique con claridad las distintas acciones llevadas a cabo por el área y por cada uno de sus integrantes, contando de esa manera con una descripción documentada y aprobada de las responsabilidades y acciones

En el último Informe de Auditoría efectuado al Área, se solicitó que cuando se remita documentación a la UAI conste con precisión la Información relacionada con el objeto del sumario, Partes Querellantes, Fechas de inicio de la Demanda, Montos reclamados y etapas procesales. Al respecto en esta instancia se recibió información donde surge dicha información, pero se considera de importancia incorporar un acápite que indique si las demoras que se producen desde la última acción llevada a cabo, son consideradas normales o los motivos de las mismas.

La Unidad de Auditoría Interna todos los meses procede a incorporar en el Sistema de Seguimiento de Recuperos Patrimoniales SISREP, de SIGEN, las novedades producidas, siendo su última información:

| Planilla Resumen Mensual | | | | | | | |
|-----------------------------------|------------|-------------|-----------|----------------------------|----------------------------|--------------|---------------|
| Jurisdicción/Entidad | | | | Año | Mes | | |
| INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA - INA | | | | 2021 | Junio | | |
| Orden | Expediente | Monto | Instancia | Estado de Recupero (Monto) | | | ¿Con novedad? |
| | | | | Cobrado | | Incobrabable | |
| | | | | Capital | Intereses por Financiación | | |
| 1 | 18178/18 | 17032397.04 | Judicial | - | - | - | No |

La planilla fue confirmada el viernes, 02 de julio de 2021

V. Marco de referencia

La normativa relacionada con el presente informe fue:

- Decreto 1344/07 Reglamentario Ley 24156
- Decreto 1154/97 – Procedimiento para la determinación de la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos.
- Decreto 467/99 – Reglamento de Investigaciones Administrativas
- Resolución N° 192/2002 modificada por Resolución N° 12/2007 SGN – Perjuicio fiscal – Pautas de anti economicidad.



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura
y Política Hídrica
Instituto Nacional del Agua

VI. Circuito, tema o aspecto auditados

Se procedió al análisis y seguimiento de la información proporcionada por la Asesoría Jurídica.

VII. Observaciones

No hay observaciones que formular.

VIII. Recomendaciones

No hay recomendaciones que formular.

IX. Opinión del Auditado

Con fecha 13 de Julio se recibió la NO-2021-62317104-APN-INA#MOP, donde el Asesor Jurídico emitió su opinión sobre el presente Informe.

Al respecto expresó:

- Sobre el particular, se hace constar que las demoras o dilaciones que se producen en los trámites judiciales, no dependen de la actuación de este Servicio Jurídico, sino resultan propios de la actividad y modalidad de trabajo de los distintos tribunales intervinientes.
- Al respecto, cabe señalar que precisamente la Asesoría Jurídica por su integración de sólo tres profesionales, hace necesario que las funciones y responsabilidades, se encuentren unificadas y desempeñadas por todos los letrados en forma indistinta, en los distintos tópicos que se someten a consideración, no resultando imperioso la confección de un Manual de Procedimientos, precisamente por esa composición del Sector.
- vale lo informado ut supra, en el sentido que la mora en la tramitación de sumarios expediente judiciales, se produce en primer término, respecto de las gestiones conexas a la actividad perquisitiva, esto es, pedidos de información u acciones de los distintos sectores del organismo, y en el caso segundo, de la actividad y modalidad propia de los Tribunales intervinientes; resultando en consecuencia, ajena de la actividad del Servicio Jurídico.



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura
y Política Hídrica
Instituto Nacional del Agua

X. Conclusión

Del análisis de las actuaciones no surgen observaciones que formular. Considerando la opinión vertida por el Asesor Jurídico se expresa que:

- a) Resulta necesario incluir en la información futura a remitir a la UAI, que se indique en aquellas actuaciones donde no se ha tenido acción por un tiempo considerable, se indique la fecha de la última vista de los Expedientes por parte del Servicio Jurídico del Instituto.
- b) Respecto a la emisión de Reglamentos y Manuales de Procedimientos, más allá de la conformación de los integrantes del Área o Servicio, o de la actividad desarrollada, resultan ser elementos de organización administrativa de importancia al momento de evaluar el Sistema de Control Interno imperante en toda organización, ya que permite presentar de manera ordenada y formal, la metodología de trabajo que se utiliza en el Sector, con precisión de responsabilidades y acciones a seguir por parte de cualquier integrante del área.
- c) El objeto de la solicitud de información de las demoras, obedece a la necesidad de tener conocimiento acerca de los motivos por las que se producen, ya que no surge de las actuaciones recibidas dicha situación.

Ezeiza, 13 de Julio de 2021